Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Cl. 13 #37-35
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **SDM-CMA-039-2021**, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

ASUNTO: Alcance a respuesta de observaciones sobre informe de evaluación definitivo- Lotes: 1 al 7

Respetados Señores:

Ampliando la respuesta publicada anteriormente y en virtud del hecho que nos encontramos dentro de los términos establecidos por la Entidad para presentar observaciones manifestamos lo siguiente:

1. La experiencia aportada por el Proponente "CONSORCIO SEÑALIZACIÓN ACO" en el **Formato 3- Experiencia del proponente** mediante el contrato de orden No. 2 para los lotes 1, 2, 3, 5 y 6, indica que el contrato 1881-2018, fue ejecutado por el CONSORCIO A&S SEMAFORIZACION y se encuentra conformado por la sociedades ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 900.517.810-4 con una participación del 55%, y CAYCO SAS identificada con NIT 900.334.140-1 con una participación del 45%, de acuerdo a la certificación aportada como soporte. Mismas sociedades que actualmente componen el Consorcio Señalización ACO.
2. Si bien la entidad no considero nuestra aclaración frente a la experiencia presentada por el integrante CAYCO SAS, posición que no compartimos, de cualquier forma la experiencia del contrato también fue presentada por ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA. En otras palabras, cada uno de los integrantes del Consorcio presento esta experiencia y la contabilizo dentro del total de SMMLV. El contrato de orden 2 en el formato 3 del sobre 2 cuya certificación se encuentra en folios 21 a 29, acreditado por el integrante ARDANUY NO FUE OBJETADO por la Entidad en la evaluación inicial ni definitiva del proceso, sin embargo, no fue contabilizado dentro del promedio del proponente.
3. Dentro del Informe Final de Evaluación la Entidad nos califica como NO HABILITADOS como consecuencia de la no contabilización de la experiencia del contrato de orden 2 por cuanto lo anulo para ambos miembros del proponente y no solamente para CAYCO**. Esta situación resulta en un error manifiesto del informe de evaluación que debe ser enmendado, ya que dicho contrato contabilizado para Ardanuy Sucursal Colombia, HABILITA AL CONSORCIO SEÑALIZACIÓN ACO a participar en los lotes 1,2,3,5,6.**
4. **De acuerdo con nuestro análisis, la calificación ajustada debe otorgar a nuestra oferta el puntaje correspondiente a los salarios aportados por los contratos relacionados como experiencia para los Lotes 1, 3, y 6 corresponde a 8867.40 SMMLV; para los Lotes 2 y 5 corresponde a 13020.02 SMMLV.**

Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea tenida en cuenta el porcentaje de participación que tiene la sociedad ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA en el mencionado contrato, con la que se cumple suficientemente la experiencia requerida en los lotes antes mencionados y en consecuencia califiquen como HABILITADO Técnicamente nuestra oferta.

Para Constancia del mismo lo firma el representante legal,

Bogotá, a los 24 días del mes de junio de 2021.

Cordialmente,

FIRMA: _____

Nombre: **CONSORCIO SEALIZACIÓN ACO**
Representante Legal: **OSCAR ANDRES RICO GOMEZ**
C.C. No. **80.099.518** de Bogotá